



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0610 DE

(25 JUN. 2021

"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Que la servidora pública **TATIANA TERESA ANDRADE RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.024.750 de Bogotá, presentó carta de renuncia mediante memorando electrónico OGC-2021-000519 del 14 de junio de 2021, al cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio, a partir del 01 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por la doctora **TATIANA TERESA ANDRADE RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.024.750 de Bogotá, al cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14 (Ref.: 08) del Despacho de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar a la doctora **DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.834.481 de Bogotá, en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14 (Ref. 08) del Despacho de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO. - La doctora **DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía número **52.834.481**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

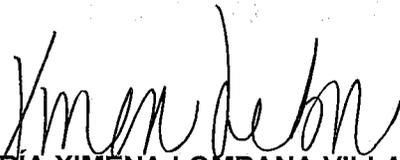
ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 JUN. 2021

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jiménez
Revisó: Diana Durán Mejía
Martha Cecilia Camacho Bolívar
Aprobó: Laura Reyes Yunis